



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital Ambiente

AUTO No. 2432

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2007ER22484 del 31 de mayo de 2007, el señor GUILLERMO PINEDA solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para TALA de una especie arbórea por considerar que este individuo con sus raíces podría romper el andén.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 14 de noviembre del año 2007, a la Calle 40 No. 24-65 Barrio la Soledad, localidad de TRECE Chapinero, emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS103 del 16 de enero de 2007, determinando que el individuo arbóreo se encuentra ubicado en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, *"cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que estén caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la corporación respectiva.... (...)."*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así



4P

como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, a través de su representante legal o quien haga sus veces para efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Caucho Común, ubicado en espacio público de la Calle 40 No. 22-65 Barrio la Soledad, localidad TRCE en Bogotá D.C.

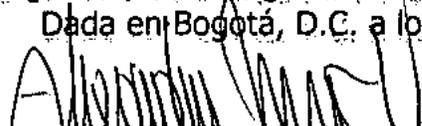
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, identificado con el NIT 860030197-0, o quien haga sus veces, en la Avenida calle 63 No. 68 - 95 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que surta el mismo trámite

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. CLAUDIA PATRICIA DIAZ S.
REVISÓ. DIEGO DIAZ ✓
EXPEDIENTE: DM-03-08-665
CT No. 2008GTS103 16/01/2008